

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 215/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio SGA/MOKM/92/2021 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo: Expediente de la acción de inconstitucionalidad 215/2020 , promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Sin registro

Documental recibida el dieciséis de marzo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que remite el expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.

Visto su contenido, considerando que el Tribunal Pleno en sesión de once de marzo de dos mil veintiuno desechó por mayoría de diez votos el proyecto de resolución formulado por el Ministro instructor Alberto Pérez Dayán y determinó que se retornara el presente medio de control constitucional a alguna o alguno de las Ministras y los Ministros que corresponda; en consecuencia, **retúrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal; asimismo, háganse las anotaciones correspondientes en el respectivo libro de gobierno y envíese el expediente de dicho asunto a la ponencia de la Ministra designada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los numerales 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³**Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia:

(...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...)

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

⁴**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

primero⁵, y 95⁶ del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto⁷ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁸ y el Punto Único⁹ del Instrumento Normativo aprobado el dieciocho de febrero de dos mil veinte, ambos del Pleno de este Alto Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹⁰ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 6

Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes:

(...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior;

(...).

⁵**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

(...).

⁶**Artículo 95.** El Pleno o las Salas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá acordar el retorno de los asuntos en los supuestos de impedimento, desechamiento del proyecto, licencia o ausencia definitiva del Ministro al que fueron turnados originalmente.

⁷**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

⁸**Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁹**Punto Único.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

¹⁰**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T22:08:16Z / 19/03/2021T16:08:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 26 5f 15 e5 e6 a3 41 de 8a a2 1c cf b1 7a 82 fd 52 86 c0 59 73 ad 78 f7 8b c8 9f 22 3a fe 5a 5a be e2 23 04 21 7d ae 4a 4a fa dd 4e 98 d3 55 6c d3 5f ed 83 1c d1 b2 8b 04 0e 25 80 83 01 e9 d7 ce 53 ef eb 3b f8 5e ab 33 e2 cc 3e 95 7d 9c 81 56 e9 bf 15 5e b3 f8 5c 45 3b 8e 6d f8 aa 78 c0 d3 0b b4 41 8f 89 d9 ab 56 c9 6f 9f e7 ff f3 2f 0f 8e 82 c5 e7 14 d5 76 e0 ab e0 d8 61 3f 97 c1 4e cf 4f 98 91 71 10 8b 7f 6a e6 70 ac cf 45 30 1f 04 8e c9 b4 33 10 b5 78 ef a1 79 4c 48 be e2 46 ed c9 09 d9 11 2b 1e 37 04 ad db 2a 8e 6f 9b e7 a4 76 ae e8 53 3c bd 35 eb 4a a1 5b 18 dc 36 91 b9 d4 b7 a1 60 01 3d 14 e6 0d c3 72 2f e8 1c d3 af 44 d3 75 47 f7 69 0f 6b 28 a1 7a 9d 06 3d b4 44 af 47 30 fe fe 95 c2 af f6 cd 95 7f 0b 59 ae 69 6b 93 bb a2 82 0e 2f 9f ef f2 72 98 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T22:08:16Z / 19/03/2021T16:08:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T22:08:16Z / 19/03/2021T16:08:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3697907			
	Datos estampillados	DC73E4E4E7BABD0F7BF9AD321BB72C07CBFA8853F5A717AEC11561445D5983DD			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T20:48:03Z / 19/03/2021T14:48:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c 9d 82 ca f9 c8 73 4c d3 b3 8e 6b 80 4e cd 6c f2 98 b5 2c d1 ed c1 0f bf 7a 36 f4 1c 15 a3 14 db ed fd 84 32 cc 74 76 10 3b 44 eb 3d b8 9f 76 11 49 ca 8b f1 1e ee da 6e 40 70 e6 c3 5f 73 ad de 2a 05 41 a9 3f 11 4f 79 30 29 27 9d 29 05 7e a6 6a 63 fe af 3b 6d 01 25 c5 54 e2 78 eb 2c 38 af ca 2c 65 c1 33 08 a5 c3 e6 1f 63 51 2a de 91 98 d6 8f 7d ae da 94 a4 48 37 cc 16 3f e9 5c 5d 6a c3 2c e1 6f 37 4f 71 d5 43 4f 8e 91 20 cf 44 1d ef b6 90 d2 be 86 00 56 52 4e 4b 11 b1 90 c8 87 e9 3d 23 e4 58 ff d8 10 56 44 a8 3d cd 20 ee 83 18 cb 9e 9f a1 a6 28 ed c1 d0 c0 d6 ff 1e 17 92 bd ee fe 79 9d 26 2d 37 5e 50 0d ca eb 7f 5b 87 ca 00 03 a1 fa f1 1f 66 28 b1 57 13 30 69 95 6a 98 d0 36 9b 6c 59 cb d1 bf 81 a6 68 c7 31 b7 95 76 39 cf ea 98 9f ff f6 31 ff 9f ae 4b 07 da			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T20:48:03Z / 19/03/2021T14:48:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T20:48:03Z / 19/03/2021T14:48:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3697685			
	Datos estampillados	064AE1C5F840C6EA5B3AF5E54C0888AF7209851BC9E8F6826D8A9F4DEE021D13			